



Resolución Gerencial General Regional

N° 361-2024-GRA/GGR

VISTOS:

El Oficio Nro. 0652-2024-GRA/GRP y Oficio Nro. 0703-2024-GRA/GRP, ambos suscritos por el Mag. David Fidel Vela Quico, el Informe Nro. 2435-2024-GRA/ORPPAT-OP, del 17 de julio del 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina de Presupuesto, el Informe Nro. 4450-2024-GRA/OL, del 19 de julio del 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística, el Informe N° 818-2024-GRA/ORAJ, del 22 de julio del 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina Regional de Administración, el Informe N° 1346-2024-GRA/ORAJ; de fecha 25 de julio del 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley Nro. 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el T.U.O de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y el Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley establece que las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles; asimismo, el citado artículo establece que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, salvo aquellos supuestos que el Reglamento califica como delegables;

Que, asimismo, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento indica que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, **salvo en el supuesto indicado en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, entre otros;**

Que, de otro lado, el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento establece que la Resolución del Titular de Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, mediante Oficio Nro. 0703-2024-GRA/GRP, del 12 de julio del 2024, suscrito por el Mag. David Fidel Vela Quico, remite los términos de referencia para la contratación del servicio de alquiler de local para las oficinas de la Gerencia Regional de Producción; siendo que a folios 38, obra el pedido de servicio Nro. 005977, respecto al servicio indicado.

Que, a folios 69 obra el Informe de Indagación de Mercado, realizada por el Especialista en Contrataciones, Lic. Roy Cruz Velarde, al cual se adjunta el cuadro comparativo correspondiente, determinándose un valor estimado de S/ 151,200.00 (Ciento Cincuenta y Un Mil Doscientos con 00/100 soles), según cotización presentada por Lesly Estilita Gutiérrez Aranibar; siendo que a folios 74, se verifica que la Oficina de Presupuesto, emite el Informe Nro. 2435-2024-GRA/ORPPAT-OP, del 17 de julio del 2024, indicando la existencia de disponibilidad presupuestal para la contratación del servicio en mención.



Que, mediante Informe Nro. 4450-2024-GRA/OL, del 19 de julio del 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística, se concluye lo siguiente:

(...)

5.3. El valor estimado para la contratación está determinado en la indagación de mercado, corresponde al monto total de S/ 151,200.00 (Ciento Cincuenta y Un Mil con 00/100 soles) para lo cual se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nro. 11638-2024 y Previsión Presupuestal Nro. 080-2024-, según lo informado por el Jefe de Presupuesto según INFORME N° 2435-2024-GRA/ORPPAT-OP de 17 de julio del 2024.

5.4. Se ha configurado el supuesto excepcional para arrendamiento de bienes inmuebles, establecido en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley n° 30225, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA LA GERENCIA REGIONAL DE LA PRODUCCION DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA".

(...)

Que, mediante Informe N° 818-2024-GRA/ORA, del 22 de julio del 2024, suscrito por la Jefe de la Oficina Regional de Administración, se remite el expediente respecto a la contratación indicada, a fin que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emita el informe legal para la aprobación de la contratación directa indicada, en aplicación del supuesto establecido en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.



Que, mediante Informe N° 1346-2024-GRA/ORAJ, del 25 de julio del 2024, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se indica que de la evaluación de los actuados, se aprecia que se han cumplido los actos necesarios para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA LA GERENCIA REGIONAL DE LA PRODUCCION DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA", dado que la Gerencia Regional de Producción, en el Oficio Nro. 0652-2024-GRA/GRP, sustenta la necesidad de la contratación debido a los graves problemas de seguridad, legales y de infraestructura que presenta el local actual de dicha gerencia; y, que mediante Informe Nro. 4450-2024-GRA/OL, suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística, en su condición de órgano encargado de las contrataciones de la entidad, emitió opinión favorable sobre la Contratación Directa del citado servicio; por lo que se considera legalmente factible proceder a la misma, por la causal de arrendamiento de bien inmueble, prevista en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley.



Que, teniendo en consideración lo establecido en el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el titular de la entidad, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro. 024-2023-GRA/GR, delegó la aprobación contratación directa en mención, a la Gerencia General Regional.

Que, estando a los argumentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nro. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** la Contratación Directa referida a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA LA GERENCIA REGIONAL DE LA PRODUCCION DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA", por el monto de S/ 151,200.00 (Ciento Cincuenta y Un Mil Doscientos con 00/100 soles), al amparo de la causal establecida en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme a lo determinado en el Informe Nro. 4450-2024-GRA/OL.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** a la Oficina de Logística para la realización de la contratación del servicio a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución mediante acciones inmediatas, conforme al artículo 102° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 344-2018-EF.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Oficina de Logística efectúe la publicación de la presente Resolución y de los informes técnico y legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N.° 344-2018-EF.





Resolución Gerencial General Regional

N° 361-2024-GRA/GGR

ARTÍCULO 4°. – **PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.gob.pe/regionarequipa/>).

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **veinticinco** días del mes de **julio** del año dos mil veinticuatro.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

.....
Mg. Norma Mamani Coila
GERENTE GENERAL REGIONAL

VCHQ/djhy